

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 001257

29 ABR 2011

***“Por la cual se autoriza el cambio de dos líneas de revisión para vehículos livianos por dos líneas de revisión mixta, al Centro de Diagnostico Automotor IVESUR COLOMBIA BOGOTA, con matricula mercantil No 01684999 del 16 de marzo de 2007, se actualiza la dirección y se modifica la Resolución No. 4643 de 2007.”***

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por la vías en el territorio nacional y estableció en su artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 004643 del 02 de noviembre de 2007, habilitó al establecimiento de comercio IVESUR COLOMBIA BOGOTA, con matricula mercantil no. 01684999 del 16 de marzo de 2007 con domicilio en la carrera 56 No. 21 – 84 de la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, de propiedad de la sociedad IVESUR COLOMBIA S.A., con NIT. 900.081.357-5 y matricula mercantil No. 01593085, representada legalmente por el señor Jorge Alberto Duque Villegas con cedula de ciudadanía No. 79.469.957, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase D con tres líneas de inspección para vehículos livianos, dos líneas de inspección para vehículos pesados y dos líneas de inspección para motocicletas con una capacidad de revisión por línea así, Líneas livianas, cada una con una capacidad de revisión de 12 vehículos por hora, Líneas de Pesadas: cada una con una capacidad de revisión de 6 vehículos por hora y Líneas de Motos: cada una con una capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

Que mediante radicado No. 2011-321-018647-2 del 17 de marzo de 2011, el señor Jorge Alberto Duque Villegas, Representante Legal de la sociedad IVESUR COLOMBIA S.A., con matricula mercantil No. 01593085 y Nit.900081357-5, solicitó el cambio de dos líneas de revisión para vehículos livianos por dos líneas revisión mixta al Centro de Diagnostico Automotor denominado IVESUR COLOMBIA BOGOTA, con matricula mercantil No. 01684999 del 16 de marzo de 2007, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase D, con una (1) línea de revisión para vehículos livianos; dos (2) líneas de revisión para vehículos pesados, dos (2) líneas de revisión para motocicletas y dos (2) líneas mixtas.

Que la sociedad IVESUR COLOMBIA S.A., anexo certificado catastral de fecha 15 de abril de 2011, en la cual consta la actualización en la nomenclatura del predio quedando con la dirección oficial Carrera 56 No. 19-84 de la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca.

**"Por la cual se autoriza el cambio de dos líneas de revisión para vehículos livianos por dos líneas de revisión mixta, al Centro de Diagnostico Automotor IVESUR COLOMBIA BOGOTA, con matricula mercantil No 01684999 de 16 de marzo de 2007, se actualiza la dirección y se modifica la Resolución No. 4643 de 2007."**

Que la sociedad IVESUR COLOMBIA S.A, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia—ONAC-, como organismo de inspección, con cobertura al Centro de Diagnóstico Automotor IVESUR COLOMBIA BOGOTA.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007.

Que esta subdirección, en mérito de lo expuesto:

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar el cambio de dos líneas de revisión para vehículos livianos por dos líneas mixtas y se actualiza la dirección del Centro de Diagnóstico Automotor IVESUR COLOMBIA BOGOTA, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

<b>SOCIEDAD PROPIETARIA:</b>	IVESUR COLOMBIA S.A
<b>MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:</b>	01593085 del 26 de abril de 2006.
<b>NIT SOCIEDAD:</b>	900081357-5
<b>ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:</b>	IVESUR COLOMBIA BOGOTA
<b>MATRÍCULA MERCANTIL:</b>	01684999 del 16 de marzo de 2007.
<b>DOMICILIO:</b>	<b>Carrera 56 No. 19-84</b>
<b>MUNICIPIO:</b>	Bogotá
<b>DEPARTAMENTO:</b>	Cundinamarca
<b>CLASE DE CENTRO:</b>	Clase D
<b>LÍNEAS:</b>	<b>LIVIANOS (1); PESADOS (2); MOTOCICLETAS (2) y MIXTAS (2)</b>
<b>CAPACIDAD DE REVISIÓN:</b>	<b>LINEA DE LIVIANOS DOCE (12) VEHICULOS POR HORA.</b>
	<b>LINEA DE PESADOS: SEIS (06) VEHICULOS POR HORA EN CADA LINEA.</b>
	<b>MOTOCICLETAS: DOCE (12) MOTOCICLETAS POR HORA EN CADA LINEA.</b>
	<b>LINEA MIXTA: SEIS (06) VEHICULOS PESADOS O DOCE (12) VEHICULOS LIVIANOS POR HORA EN CADA LINEA</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Modificar la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor IVESUR COLOMBIA BOGOTA, con matrícula mercantil No. 01684999, efectuada mediante Resolución 004643 del 02 de noviembre de 2007.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT, los datos del presente Acto Administrativo, para que se proceda a realizar la modificación del registro en el sistema RUNT.

**ARTÍCULO CUARTO. -** Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad IVESUR COLOMBIA S.A con NIT 900081357-5 domiciliada en la Carrera 56 No. 19-84, de la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

RESOLUCIÓN NUMERO

001257 DE 29 ABR 2011

**"Por la cual se autoriza el cambio de dos líneas de revisión para vehículos livianos por dos líneas de revisión mixta, al Centro de Diagnostico Automotor IVESUR COLOMBIA BOGOTA, con matricula mercantil No 01684999 de 16 de marzo de 2007, se actualiza la dirección y se modifica la Resolución No. 4643 de 2007."**

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente resolución rige a partir de su notificación y modifica la Resolución 004643 del 02 de noviembre de 2007, por la cual se autorizó operar al Centro De Diagnóstico Automotor IVESUR COLOMBIA BOGOTA.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación

**ARTÍCULO OCTAVO. –** La presente resolución rige a partir de su expedición

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**29 ABR 2011**

Dado en Bogotá, D. C,

  
**LUZ MARINA RESTREPO TREJOS**

Proyecto: P.Q.  
Revisó: A.L.